



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE:	CHVYPLAN S.A
DEMANDADO:	DIEGO ELIAS DAVID MACIAS
ASUNTO:	NIEGA SOLICITUD
RADICADO:	635944089001-2019-00129-00
AUTO SUSTANCIACIÓN:	No. 514

Como quiera que al interior del proceso de la referencia no se encuentran acreditadas las circunstancias señaladas por el legislador en el artículo 448 del C.G.P, se negará la solicitud elevada con el ánimo que se fije fecha y hora para la venta en pública subasta del bien gravado con prenda.

Lo anterior con fundamento en que, revisado el expediente contentivo de la actuación, se puede evidenciar sin lugar a duda que, el vehículo automotor identificado con las placas KMP-279, únicamente se encuentra embargado, ya que, desde el pasado 24 de junio del año en curso se requirió a la parte demandante para que indicara el lugar por donde transita el automotor, a fin de decretar su inmovilización, posterior secuestro, y su ulterior avalúo.

NOTIFÍQUESE.

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**



Firmado Por:

**Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Quindío - Quimbaya**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9cc4d7b2a64758207bf04bc3013ea6bc7a90d4c947807d730fd94cff094fd70b
Documento generado en 03/09/2021 11:21:16 a. m.



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>